



Luisja Sánchez
Periodista jurídico



La audiencia previa al despido disciplinario, en el disparadero: los juristas reclaman una regulación más específica

Despachos de abogados, sindicatos, empresas y judicatura estudian a fondo la sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de noviembre, que introduce [el requisito de la audiencia previa en el despido disciplinario](#) tras la aplicación del artículo 7 del Convenio 158 de la OIT; un convenio suscrito en 1986 y que la Sala de lo Social del Alto Tribunal español incorpora casi 40 años después, pese a que desde su ratificación fuera parte del ordenamiento jurídico nacional.

Sin embargo, este fallo del Pleno de la Sala [anunciado por el presidente en funciones Antonio Sempere](#) en el último Congreso de ASNALA, para unificar doctrina, no ha resuelto los interrogantes que se suscitan.

Uno de estos interrogantes es respecto al **procedimiento de audiencia previa**, del que ni en el [Convenio 158 de la OIT](#), ni en la sentencia señalan nada de sus **requisitos para ponerlo en marcha**. Una incertidumbre que genera inseguridad jurídica y que hace que los expertos consultados por *Economist & Jurist* pidan una regulación más

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |